DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA **EMPRESA DE GENERACION Y PROMOCION DE ENERGIA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.- GEN+ S.A. E.S.P.**	**DIRECCIÓN:** DIRECCIÓN JURÍDICA		
	NOMBRE DEL RESPONSABLE: DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE	**CARGO: DIRECTORA JURÍDICA**	**FECHA:** 9 de octubre de 2026.

JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21, literales b) y m), del Manual de Contratación, correspondiente al Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios de cuantía inferior a cien (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), se hace necesaria la elaboración de la presente justificación, con el fin de sustentar la celebración de la siguiente orden de servicios.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la **EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. – GENMAS S.A. E.S.P.** es una empresa de servicios públicos domiciliarios de naturaleza mixta, cuyo objeto principal es la generación y comercialización de energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 143 de 1994 y las normas que la reglamentan, adicionan, modifican o sustituyen.

Que, en desarrollo de su objeto social, la **EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. – GENMAS S.A. E.S.P.** tiene como finalidad la promoción, gerencia, estructuración y desarrollo de proyectos de generación de energía, particularmente a partir de fuentes renovables, así como la gestión integral de dichos proyectos, ya sea de manera directa o mediante esquemas asociativos con terceros.

Que, para el cumplimiento de sus fines misionales, la entidad adelanta de manera permanente la identificación, estructuración, promoción, operación, enajenación y/o participación accionaria en proyectos de generación de energía, incluyendo, entre otros, proyectos con licencias ambientales en trámite u otorgadas, así como centrales de generación en operación, actuaciones que requieren una adecuada articulación institucional y relacionamiento con múltiples grupos de interés.

Que la naturaleza de los proyectos desarrollados por la **EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. – GENMAS S.A. E.S.P.** implica una interacción constante con autoridades ambientales, entes territoriales, entidades de control, comunidades y actores estratégicos, así como la necesidad de garantizar la preservación del medio ambiente y el mantenimiento de relaciones armónicas con las comunidades ubicadas en las zonas de influencia de los proyectos.

Que, en virtud de su condición de empresa de servicios públicos, **EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. – GENMAS S.A. E.S.P.** desarrolla sus actuaciones bajo los principios de la función pública, lo que exige transparencia, eficiencia, responsabilidad y adecuada gestión de la información institucional, así como la suscripción y administración de contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

Que, la sociedad se encuentra facultada para celebrar y ejecutar toda clase de contratos y actos jurídicos que resulten necesarios, convenientes o apropiados para el logro de sus fines misionales y estratégicos, incluyendo aquellos orientados al apoyo técnico y profesional especializado.

Que, dentro de los esquemas asociativos mencionados, GENMAS S.A. E.S.P. es accionista de **PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA URAMA S.A.S. E.S.P.** (en adelante, la "Sociedad"), vehículo constituido para el desarrollo del proyecto de generación PCH Urama, localizado sobre la quebrada Urama, en jurisdicción del municipio de Uramita, Antioquia.

Que las relaciones entre los accionistas de la Sociedad se rigen por la promesa de sociedad futura, el acuerdo de accionistas y los estatutos sociales, instrumentos en los que se pactó como condición el cierre financiero del proyecto en el año 2019. A la fecha dicha condición no se ha cumplido y el proyecto no ha entrado en funcionamiento, lo que ha dado lugar a una controversia entre los accionistas sobre la continuidad de la Sociedad, la ocurrencia de las causales de disolución pactadas y el destino del activo aportado por GENMAS S.A. E.S.P.

Que esta situación mantiene inmovilizado un activo de GENMAS S.A. E.S.P. y la expone a un riesgo patrimonial, en la medida en que la Sociedad no ha logrado el propósito para el cual fue constituida. La protección del patrimonio de la empresa exige adoptar oportunamente las acciones orientadas a obtener la disolución y liquidación de la Sociedad, la restitución del activo aportado y, de manera subsidiaria, la indemnización correspondiente, incluido el lucro cesante o la pérdida de oportunidad derivada de la no entrada en funcionamiento del proyecto.

Que la Junta Directiva de GENMAS S.A. E.S.P., en sesión del 19 de junio de 2026, consta en el Acta No. 250, con ocasión del informe de gestión presentado por la Gerencia, le solicitó a esta adelantar las acciones necesarias y activar la cláusula compromisoria del Acuerdo de Accionistas e iniciar el trámite arbitral frente a la Sociedad.

Que tanto el acuerdo de accionistas como los estatutos sociales contienen cláusulas compromisorias, por lo cual, antes de acudir al tribunal de arbitramento, es necesario determinar cuál de ellas resulta aplicable, y, de considerarse necesario, agotar la etapa prearbitral o de conciliación frente a los demás accionistas y frente a la Sociedad, y definir la estrategia sustantiva y procesal.

Que el asunto reúne materias de alta especialidad —derecho societario, arbitraje y régimen de los servicios públicos domiciliarios y del sector eléctrico— y exige dedicación continua durante un trámite de larga duración, sujeto a términos perentorios. La Dirección Jurídica no cuenta con personal suficiente ni con la experiencia específica en litigio arbitral para asumir directamente la representación sin afectar la atención de los demás asuntos a su cargo.

Que, con el fin de contar con el soporte jurídico especializado que demandan sus proyectos y participaciones societarias, GENMAS S.A. E.S.P. celebró el Contrato Marco 042 de 2026 con **ESTRUCTURADORES LEGALES S.A.S. – ESLEG**, cuyo objeto consiste en establecer los términos y condiciones generales bajo los cuales dicha firma prestará a GENMAS S.A. E.S.P. y sus filiales, de manera continua y bajo demanda, servicios

integrales de asesoría, acompañamiento y representación jurídica especializada, los cuales se concretan mediante órdenes de servicio para cada asunto específico.

Que, en desarrollo de dicho Contrato Marco, ESLEG presentó el 5 de octubre de 2026 oferta de servicios jurídicos para la atención del conflicto entre los accionistas de la Sociedad, suscrita por su representante legal suplente, Gabriel Rincón Rubio, por un valor total de $167.250.000, incluidos IVA e impuestos territoriales, bajo un esquema de honorarios por etapas o hitos, la cual responde a la necesidad descrita,

En consecuencia, se requiere la expedición de una Orden de Servicios para la "Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento, asesoría jurídica especializada y representación en sede de conciliación y trámite arbitral a GENMAS S.A. E.S.P. referente al conflicto entre los socios de Pequeña Central Hidroeléctrica Urama S.A.S. E.S.P., relacionado con el proyecto PCH Urama (Quebrada Urama, municipio de Uramita, Antioquia), de conformidad con los requerimientos que formule la sociedad durante la ejecución de la presente orden de servicios".

2.- DESRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS A CELEBRAR.	
A. Objeto	"Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento, asesoría jurídica especializada y representación en sede de conciliación y trámite arbitral a GENMAS S.A. E.S.P. referente al conflicto entre los socios de Pequeña Central Hidroeléctrica Urama S.A.S. E.S.P., relacionado con el proyecto PCH Urama (Quebrada Urama, municipio de Uramita, Antioquia), de conformidad con los requerimientos que formule la sociedad durante la ejecución de la presente orden de servicios".
B. Clase de contrato	Prestación de servicios
C. Plazo	El plazo del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el mes de diciembre de 2027.
D. Lugar de ejecución	El servicio se prestará en el municipio de Envigado, Antioquia
E. Alcance y especificaciones	El alcance o las actividades a desarrollar en la presente orden de servicios son las siguientes 1. Revisión integral del expediente societario de la Sociedad, incluidos la promesa de sociedad futura, el acuerdo de accionistas, los estatutos sociales, las actas de asamblea, las comunicaciones cruzadas con la administración y la demás documentación que suministre GENMAS. 2. Estructuración de la posición jurídica de GENMAS, que puede comprender, entre otros aspectos, la obtención de la disolución y liquidación de la Sociedad con fundamento en el incumplimiento de la condición de cierre financiero pactada en los estatutos sociales y en el acuerdo de accionistas, así como en las demás causales de disolución que se configuren; consecuencialmente, la restitución a GENMAS del activo aportado y, de manera subsidiaria, el pago de la indemnización

	correspondiente, incluido el lucro cesante o la indemnización por pérdida de oportunidad derivada de la no entrada en funcionamiento del proyecto. 3. Determinación de la cláusula compromisoria aplicable entre las previstas en el acuerdo de accionistas y en los estatutos sociales, y el agotamiento de la etapa prearbitral o de conciliación frente a los demás accionistas y frente a la Sociedad. 4. Acompañamiento a GENMAS en las asambleas de accionistas en las que se trate la disolución y liquidación de la Sociedad. 5. Representación de GENMAS ante el tribunal de arbitramento que llegue a convocarse, en todas sus etapas: integración del tribunal, demanda o contestación, excepciones, práctica de pruebas, audiencias, alegatos de conclusión. 6. Evaluación de los demás riesgos jurídicos identificados en relación con el asunto. Para la ejecución del encargo, GENMAS S.A. E.S.P. otorgará al contratista poder especial para la etapa prearbitral o de conciliación, para su representación ante el tribunal de arbitramento y para las demás gestiones que así lo requieran.
F. Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución del contrato:	N/A
G. Entregables	**Entregables** 1. Concepto jurídico con el análisis de las cláusulas compromisorias y la definición de la estrategia procesal y sustantiva, junto con el oficio dirigido a los administradores de la Sociedad en el que se solicite la convocatoria a asamblea extraordinaria por el acaecimiento de las causales de disolución aplicables. 2. Solicitud de conciliación prejudicial, con la constancia de su presentación ante la entidad correspondiente. 3. Informe del acompañamiento en la asamblea de accionistas de la Sociedad (ordinaria o extraordinaria) en la que se trate su disolución y liquidación, con el soporte de la asistencia del contratista. 4. Demanda arbitral, con la constancia de su presentación. 5. Informe de la etapa probatoria (audiencias, decreto y práctica de pruebas, y coordinación de peritos), con copia del auto que decrete las pruebas.

	6. Alegatos de conclusión, con la constancia de su presentación.
H. Administrador:	Diana Marcela Raigoza Duque

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS:

GENMAS S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos mixta, por lo cual sus actos y contratos se rigen por las normas del derecho privado, conforme a los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y al artículo 76 de la Ley 143 de 1994, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, según lo dispone el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así como de los principios generales del Manual de Contratación.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21, literales b) y m), del Manual de Contratación, correspondiente al Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios de cuantía inferior a cien (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), se elabora la presente justificación, con el fin de sustentar la celebración de la Orden de Servicios. El valor de la contratación ($167.250.000) equivale a 95,52 SMMLV de 2026, por lo que se encuentra dentro de dicho rango.

La selección de **ESTRUCTURADORES LEGALES S.A.S. – ESLEG** se justifica en que: (i) es la firma con la cual GENMAS S.A. E.S.P. tiene vigente el Contrato Marco 042 de 2026, cuyo objeto comprende la asesoría, el acompañamiento y la representación jurídica especializada bajo demanda, de modo que la Orden de Servicios constituye la ejecución de dicho contrato para un asunto específico; (ii) se trata de servicios profesionales que se contratan en consideración a las calidades del contratista y a la confianza que exige la representación en sede de conciliación y arbitral; (iii) la oferta presentada el 5 de octubre de 2026 cubre íntegramente el alcance requerido.

Las actuaciones objeto de la contratación se rigen por la Ley 1563 de 2012 (Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional), la Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación), la Ley 1258 de 2008 —en particular sus artículos 24, 34 y 40, sobre acuerdos de accionistas, disolución y liquidación, y resolución de conflictos societarios— y las estipulaciones del acuerdo de accionistas y de los estatutos de la Sociedad.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

El presupuesto oficial total asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($167.250.000)**, incluidos IVA e impuestos territoriales.

El valor corresponde a la oferta presentada por ESLEG el 5 de octubre de 2026 en desarrollo del Contrato Marco 042 de 2026. Los honorarios se pactan por etapas o hitos, de manera que cada pago se causa únicamente con el cumplimiento del hito respectivo y remunera la gestión jurídica integral de la etapa hasta su finalización; en caso de terminación anticipada del trámite arbitral, solo se pagará hasta la etapa a la que se haya avanzado, con lo cual GENMAS S.A. E.S.P. no asume costos por actuaciones que no lleguen a surtirse.

FORMA DE PAGO: El valor será cancelado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA por etapas o hitos, así, previa verificación y aprobación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los entregables

correspondientes por parte del Administrador del Contrato, y previa presentación de la factura y de los demás documentos exigidos para el pago

- **PRIMERO.** Un primer pago por valor de Diecinueve Millones Trescientos Mil Pesos Moneda Corriente ($19.300.000), correspondiente a la etapa de análisis de las cláusulas compromisorias y definición de la estrategia procesal y sustantiva. Este pago se efectuará contra la entrega del concepto jurídico que contenga el análisis respectivo y del oficio dirigido a los administradores de la Sociedad mediante el cual se solicite la convocatoria a asamblea extraordinaria por el acaecimiento de las causales de disolución aplicables.
-
- **SEGUNDO**. Un segundo pago por valor de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Corriente ($25.000.000), correspondiente a la elaboración y presentación de la solicitud de conciliación prejudicial. Este pago se efectuará contra la presentación de la solicitud ante la entidad competente.
-
- **TERCERO.** Un tercer pago por valor de Dos Millones de Pesos Moneda Corriente ($2.000.000), correspondiente al acompañamiento en la asamblea de accionistas de la Sociedad en la que se trate su disolución y liquidación. Este pago se efectuará contra la asistencia verificada del contratista a la reunión ordinaria o extraordinaria convocada para tratar dicho asunto.
-
- **CUARTO.** Un cuarto pago por valor de Dieciocho Millones de Pesos Moneda Corriente ($18.000.000), correspondiente a la elaboración y presentación de la demanda arbitral. Este pago se efectuará contra la presentación de la demanda arbitral.
-
- **QUINTO.** Un quinto pago por valor de Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Corriente ($64.350.000), correspondiente a la etapa probatoria, que comprende audiencias, decreto y práctica de pruebas y coordinación de peritos. Este pago se efectuará contra la expedición del auto que decrete las pruebas.
-
- **SEXTO.** Un sexto pago por valor de Treinta y Ocho Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Corriente ($38.600.000), correspondiente a la etapa de alegatos de conclusión y laudo arbitral. Este pago se efectuará contra la presentación de los alegatos de conclusión.
-

Parágrafo: El pago de los honorarios incluye la gestión jurídica integral de cada una de las etapas señaladas en el cuadro anterior, con independencia del momento en que se haga exigible el pago respectivo. Por ello, las actividades y el acompañamiento de ESLEG se extenderán hasta la finalización de cada etapa, salvo terminación anticipada del trámite arbitral, caso en el cual se cobrará hasta la etapa a la que se haya avanzado. Es importante precisar que los honorarios anteriores corresponden exclusivamente a la gestión jurídica de ESLEG. Los gastos propios del trámite arbitral, como los honorarios de los árbitros y del secretario, los gastos de administración del centro de arbitraje, los honorarios periciales, las cauciones y las demás erogaciones inherentes al proceso, no están comprendidos en estos honorarios y deberán ser asumidos y provisionados directamente por GENMAS, conforme al reglamento del centro de arbitraje que se elija.

Previo certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el administrador del contrato, en todo caso el último pago que se adeude quedará supeditado a la firma del acta de terminación o liquidación del contrato si a ello hubiere lugar, previo a la radicación en debida forma de la respectiva factura o cuenta de cobro y sujeta

a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el administrador del contrato. De conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00262 de 1 de octubre de 2026, código 2.1.2.02.02.008, descripción "Servicios Prestados a las Empresas de Producción" debidamente expedido y suscrito por el señor Fabio Andrés Rico Otálvaro, en su calidad de Gerente de GENMAS S.A. E.S.P.

Se deja constancia de que existen recursos suficientes, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal, para atender las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios, así mismo se solicitará a la Dirección Administrativa la inclusion en el proyecto de presupuesto de la vigencia fiscal 2027 la apropiación por valor de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($122.950.000) con la finalidad de amparar el contrato relacionado cuya ejecución se inicia en la vigencia 2026 y termina en la vigencia 2027, de conformidad con la Instrucción Administrativa No 184 de 14 de octubre de 2026.

6-DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS.

EL CONTRATISTA dentro de los primeros dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la Orden de Servicios, deberá constituir a su costa y a favor del CONTRATANTE, garantías que cubran los siguientes riesgos:

Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor de la orden de servicios	Vigencia de la Orden de servicios y 6 meses más.
Calidad Del Servicio	30% del valor de la orden de servicios	Vigencia de la Orden de servicios y 1 año más.

7-MATRIZ DE RIESGO

MATRIZ DE RIESGOS - ORDEN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN EN CONCILIACIÓN Y TRÁMITE ARBITRAL – CONFLICTO SOCIETARIO PCH URAMA

		DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
Indebida determinación de la cláusula compromisoria aplicable	Legal / Procesal	Concurrencia de cláusulas compromisorias en el acuerdo de accionistas y en los estatutos sociales; la elección equivocada o el agotamiento	Media	Alto	Contratista	Concepto jurídico previo (etapa 1) sobre la cláusula aplicable, validado por la Dirección Jurídica antes de presentar la solicitud de conciliación

		incompleto de la etapa prearbitral puede derivar en la falta de competencia del tribunal o en la anulación del laudo.				y la demanda.
Laudo adverso o parcialmente desfavorable	Legal / Patrimonial	Decisión del tribunal que niegue total o parcialmente las pretensiones de GENMAS (disolución y liquidación, restitución del activo aportado o indemnización) o que acoja pretensiones de reconvención.	Media	Alto	Compartido	Estrategia sustantiva y probatoria definida desde la etapa 1, informes periódicos de contingencia y evaluación permanente de alternativas de arreglo directo o conciliación.
Caducidad o prescripción de las acciones	Legal / Procesal	Vencimiento de los términos para ejercer las acciones por demoras en el agotamiento de la etapa prearbitral o	Baja	Alto	Contratista	Cronograma de actuaciones con fechas límite desde el concepto inicial y doble control de términos.

		en la presentación de la demanda.				
Costos del trámite arbitral no incluidos en los honorarios	Financiero / Presupuestal	Los honorarios de árbitros y secretario, los gastos del centro de arbitraje, los peritajes y las cauciones no hacen parte del valor de la orden; su falta de provisión o pago oportuno puede impedir la integración o la continuidad del tribunal.	Media	Alto	GENMAS	Estimación temprana de estos gastos por el contratista, con base en la cuantía y el reglamento del centro, y provisión presupuestal oportuna por GENMAS.
Estrategia procesal deficiente	Legal / Procesal	Estrategia procesal deficiente o pérdida de términos en la conciliación o en el trámite arbitral.	Media	Alto	Contratista	Comité de estrategia procesal, doble control de términos y reporte periódico del estado del trámite.
Conflicto de interés del contratista	Cumplimiento / Ético	Representación simultánea de terceros con intereses contrarios a	Baja	Alto	Contratista	Verificación y declaración de ausencia de conflictos

		los de EL CONTRATANTE, en particular de la Sociedad o de sus demás accionistas.				de interés antes del inicio de la orden y durante su ejecución.
Fuga de información confidencial	Confidencialidad / Información	Fuga o uso indebido de información confidencial o privilegiada de EL CONTRATANTE conocida en desarrollo de la Orden de Servicios.	Baja	Alto	Contratista	Acuerdos de confidencialidad reforzados y control de acceso a la información por necesidad de conocer.
Extensión del trámite más allá del plazo contractual	Operativo / Contractual	Duración de la conciliación o del arbitraje (suspensiones, prórrogas) superior al plazo de la orden, pactado hasta diciembre de 2027.	Media	Alto	Compartido	Seguimiento al cronograma procesal, alerta anticipada del contratista y trámite oportuno de la prórroga de la orden y de su respaldo presupuestal.
Entrega inoportuna de información y documenta	Operativo	Demoras o falta de entrega oportuna de información, documento	Media	Alto	GENMAS / Gerenciadas	Definir oportunamente la información y documentación

ción jurídica		s, contratos, soportes societarios, contables o probatorios necesarios para adelantar los conceptos, actuaciones o representaciones jurídicas requeridas.				requerida, los responsables y las fechas de entrega. Realizar seguimiento a los requerimientos y dejar constancia escrita de las solicitudes efectuadas.
Información o documentación jurídica incompleta o inconsistente	Legal / Operativo	La información o documentación suministrada para la elaboración de conceptos, minutas, actuaciones o representaciones jurídicas puede presentar inconsistencias, errores, vacíos o desactualización que afecten la calidad y oportunidad de la asesoría.	Media	Alto	GENMAS / Gerenciadas	Validar la información y documentación recibida, identificar inconsistencias y solicitar las aclaraciones o correcciones correspondientes antes de utilizarla en los conceptos, actuaciones o representaciones jurídicas.

Escala de Probabilidad: Baja / Media / Alta. Escala de Impacto: Bajo / Medio / Alto.

8-DOCUMENTOS PREVIOS REQUERIDOS.

DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA: Fotocopia de la Cedula del RL, Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica, Certificado antecedentes fiscales del RL y de la PJ, judiciales del RL y disciplinarios, RL y de la PJ, Certificado de Medidas Correctivas del RL, REDAM del RL, Certificado de Seguridad social, RUT, Certificado bancario.

9- FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE

Firma Coordinador (a) Responsable	**VB Gerente**
Nombre: **DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE** **Directora Jurídica.**	Nombre: **FABIO ANDRÉS RICO OTALVARO**